



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0463-R-2021
Piura, 08 de abril de 2021

VISTO

El expediente N° 052-4002-21-6, remitido por el Dr. ARTURO SEMINARIO CRUZ, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Decanal N° 020-D-2021/UNP-FCS de fecha 26 de febrero de 2021, se resolvió: "Designar a partir de la fecha, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, al Dr. Littner Enrique Franco Palacios, Profesor Asociado, Adscrito al Departamento Clínico – Quirúrgico".
"Agradecer al Dr. Gabriel Raymundo Cabredo Castro, Profesor Asociado, Adscrito al Departamento de Morfofisiología, los servicios prestados en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, (...);"

Que, mediante Oficio N° 129-2021-UNP-FCS de fecha 06 de abril de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución Decanal N°020-D-21/UNP-FCS, mediante la cual se designa como Secretario Académico al Dr. LITTNER ENRIQUE FRANCO PALACIOS;

Que, mediante Oficio N°544-R-UNP-2021, el señor Rector (e) autoriza a la Secretaria General, emitir el documento resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones el dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 020-D-2021/UNP-FCS, con eficacia anticipada a partir del 26 de febrero de 2021, mediante la cual se Designa como Secretario Académico al Dr. LITTNER ENRIQUE FRANCO PALACIOS, Profesor Asociado, Adscrito al Departamento Clínico – Quirúrgico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º.-AGRADECER, al DR. GABRIEL RAYMUNDO CABREDO CASTRO, Profesor Asociado, Adscrito al Departamento de Morfofisiología, por los servicios prestados en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,VR.I,DGA,OCP,OCEP,OCARH,FCS,ARCHIVO(2)
12 COPIAS

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL